



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

**SANCIONADOR:**

PS-48/2024

**DENUNCIANTE:**

**DATO PERSONAL PROTEGIDO  
(LGDPPSO)<sup>1</sup>**

**DENUNCIADOS:**

**DIVERSOS DATO PERSONAL PROTEGIDO,  
(LGDPPSO) AYUNTAMIENTO DATO  
PERSONAL PROTEGIDO, (LGDPPSO)**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**

**IEEBC/UTCE/PES/ DATO PERSONAL  
PROTEGIDO, (LGDPPSO) /2024**

**MAGISTRATURA INSTRUCTORA:**

**GERMAN CANO BALTAZAR<sup>2</sup>**

**Mexicali Baja California, a veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro<sup>3</sup>.**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, de este Tribunal de Justicia Electoral, Karla Giovanna Cuevas Escalante, doy **CUENTA** al Magistrado Presidente, Mtro. Jaime Vargas Flores, que el presente día, se recibió **Informe Preliminar** sobre la verificación del cumplimiento por parte del de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que remite el Magistrado en funciones German Cano Baltazar, respecto a la integración del expediente **IEEBC/UTCE/PES/ DATO PERSONAL PROTEGIDO, (LGDPPSO) /2024**, que le fue asignado preliminarmente mediante proveído de dieciséis de octubre del presente, dictado en el expediente citado al rubro; en el que considera que, **NO se encuentra debidamente integrado** el citado expediente **CONSTE**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado este Tribunal, se **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Se **TURNA** el expediente **PS-48/2024** al Magistrado en funciones German Cano Baltazar, para su sustanciación y resolución en los términos previstos en los artículos 381 de la Ley Electoral y 50 del Reglamento Interior de este Tribunal.

**SEGUNDO.-** Al advertir la necesidad de proteger los datos personales, en el presente asunto, se ordena suprimir preventivamente en este acuerdo y en subsecuentes actuaciones los datos personales, si los hubiera, de la parte actora (u otra) al auto adscribirse como integrante de un grupo de atención prioritaria. De acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y

<sup>1</sup> En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

<sup>2</sup> El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno de este Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, designó al Maestro Germán Cano Baltazar como Magistrado en funciones, en términos del artículo 35, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

<sup>3</sup> Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



PS-48/2024

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados, así como en el Lineamiento para la elaboración de versiones públicas.

Así lo acordó y firma **Mtro. Jaime Vargas Flores**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante la Mtra. **Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **CUMPLASE.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

VERSIÓN PÚBLICA DIGITAL